1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2	ANÓNIMA DENOMINADA LATTINAT S.A
3	AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
4	CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00
5	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al catorce del mes de
6	octubre de dos mil trece, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
7	VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
8	el señor XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA de estado civil soltero, de
9	profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la
10	señorita KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA de estado civil soltera, de
11	profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
12	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
13	capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
14	el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
15	amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
16	tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro
17	de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
18	Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
19	PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de
20	este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
21	Anónima que se denomina LATTINAT S.A., los señores: XAVIER ANDREI
22	ESTRADA CHIRIBOGA y KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA. Todos
23	por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad
24	ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato
25	se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
26	Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales/documents
27	insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANCONTINUERO
28	DENOMINADA LATTINAT S.A. CAPÍTULO PRIMEROAN

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará LATTINAT S.A., la misma que se regirá por las Leves del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, tubos, mangueras, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,

hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparat 1 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televis, 2 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, madera, 3 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos 4 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, 5 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, 6 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de 7 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, 8 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de 9 10 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, 11 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y 12 13 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de 14 15 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y 16 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, 17 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, 18 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, 19 metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la 20 actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, 21 caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, 22 graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) 23 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y 24 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, aseso a ana 25 el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada, 26 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, 27 28 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de

centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicidad 1 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento 2 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como con 3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas materal 4 5 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, 6 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la 7 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se 8 dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18) 9 10 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para 11 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, 12 13 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda 14 15 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el 16 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de 17 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización 18 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de 19 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, 20 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la 21 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) 22 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del 23 medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, 24 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de 25 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos 26 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Production de 27 28 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas

tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies 1 2 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento 3 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta 4 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la 5 comercialización de productos del mar, 23) Explotación agrícola en todas sus fases. 6 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de 7 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, 8 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 9 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de: camarón, café, 10 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas 11 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a 12 tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales 13 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará 14 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de el turismo 15 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de 16 recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes 17 de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también 18 19 extender su actividad a la asesoría relacionada técnica a este campo; 29) 20 Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30) 21 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de 22 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en 23 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de 24 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en 25 bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios 26 de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de 27 limpieza de toda clase de vehículos y automotores 34) Servicio de limpieza de toda 28 clase de ropa 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,

comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, constru 1 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportaçión 2 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protec 3 4 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración , reparación y exportación de 5 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de 6 7 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, 8 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de 9 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos 10 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, 11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, 12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y 13 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y 14 15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico 16 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de 17 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, 18 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, 19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, 20 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y 21 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier 22 clase;41) Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped 23 natural y sintético;42) compra, venta, reparación, mantenimientos, de teléfonos 24 celulares, mp3, tablets de PC y agendas electrónicas; 43) Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor extreno o electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de 25 26 perito en los campos jurídico, contable, tributario, económico, inmobiliario, medio ambiental, financiero, empresarial y para proyectos; 45) Servicios 27 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, 28

1 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar 2 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es 3 4 de CIEN ANOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en 5 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la 6 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en 7 cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, 8 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de 9 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS 10 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE 11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias 12 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que 13 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO 14 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y 15 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-16 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la 17 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres 18 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la 19 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, 20 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación 21 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO 22 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor 23 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un 24 voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán 25 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de 26 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no 27 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, 28 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones 1 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus 2 acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según oc 3 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad 4 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO 5 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA 6 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía 7 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración 8 9 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del 10 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas 11 12 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta 13 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a 14 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los 15 16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días 17 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán 18 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-19 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un 20 21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital 22 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, 23 24 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; 25 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo/gos 26 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la adverte cia d 27 28 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

1 DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por 2 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO 3 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará 4 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y 5 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el 6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, 7 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas 8 9 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 10 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 11 12 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la 13 14 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 15 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren 16 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 17 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta 18 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente 19 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos 20 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta 21 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las 22 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario 23 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con 24 el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas 25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad 26 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la 27 28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,

la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía; 1 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los 2 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda porvoc 3 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego 4 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una 5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de 6 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General 7 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o 8 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la 9 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de 10 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General 11 12 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios 13 14 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el 15 16 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca 17 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del 18 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a 19 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del 20 21 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) 22 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes 23 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y 24 25 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación 26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutar 27 28 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señalad

estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad 2 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones 3 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo 4 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, 5 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la 6 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar 7 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) 8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena 9 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) 10 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el 12 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO 13 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y 14 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma-El Vicepresidente 15 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en 16 17 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-18 19 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos 20 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO 21 TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de 22 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General 23 y Presidente-TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El 24 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor 25 XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA ha suscrito cuatrocientas acciones 26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha 27 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita KRISTEL 28 PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

1

11

RUC 0990379017001



No. 000011KC016768-

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA		\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI		\$100.00
	TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

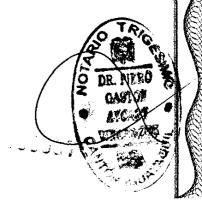
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituída la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE OCTUBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO FIRMA AUTORIZADA



1	nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha parado
2	veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Crittica de
3	de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO Los CANTON GUAYA
4	accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
5	que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario CUARTA:
6	Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA
7	para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
8	de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
9	usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
10	BANCO BOLIVARIANO f) Ilegible Abogado XAVIER ESTRADA
11	PERLAZA Registro tres mil novecientos sesenta y dos Guayaquil (Hasta aquí la
12	minuta) Es copia En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
13	preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública Se agrega el Certificado de
14	Integración de Capital Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
15	voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
16	firman en unidad de acto conveigo el Notario Doy fe.
17	
18	XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA
19	C. C. 091726658-7 C. V. 315-0132
20	
21	Knotel Estade
22	KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA
23	C. C. 091726659-5 C. ₹. 274-0137
24	Ω /
25	EL NOTARIO
26	DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, CALACIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LATTINAT S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycar Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13.0006525, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **LATTINAT S.A.**

GUAYAQUIL, 13 De Noviembre del 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

🥦 Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.758 FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2013 **HORA DE REPERTORIO:14:38**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13.0006525, de la ordenado en Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LATTINAT S.A., de fojas 164.017 a 164.039, Registro Mercantil número 19.513.

ORDEN: 56758

Guayaquil, 16 de diciembre de 2013

REGISTRADORA MERCANTIL **DEL CANTON GUAYAQUIL(E)**





OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14.

Guayaquil, 7 ENE 2014

Señor Gerente **BANCO BOLIVARIANO C.A.**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LATTINAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MJLQE/evm